



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA. 429

Artículo 1º: Establésese para el personal municipal excluido el Intendente Municipal, /
----- para el presente mes de Agosto, una bonificación especial y transitoria de ca
racter no remunerativo de pesos argentinos DOS MIL QUINIENTOS (\$a. 2.500).

Dado su caracter, esta bonificación no sufrirá descuentos asistenciales /
ni previsionales.-

Artículo 2º: Para el personal hjornalizado la bonificación que por esta Ordenanza se /
----- establese será liquidada en forma proporcional a los dias trabajados.-

Lo mismo ocurrirá con el personal que teniendo su remuneración el carac- /
ter de sueldo mensual, hubiese incurrido en inasistencias injustificadas durante el mes.

Artículo 3º: El gasto que se origina será imputado a una partida que llevará la siguien /
----- te codificación y nombre: 1-1-1-3-15 Bonificación Especial Ordenanza N°429
y que será dotada de crédito una vez aprobado el presupuesto de Gastos definitivo para
el presente ejercicio transfiriéndose los fondos de la partida "Crédito Adicional" de /
la finalidad 6 -A Clasificar-.-

Artículo 4º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA
VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-